

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

*Gaceta del día 15 de Agosto.*

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905 y octava disposición general de la aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, ha formulado una nueva tarifa para el suministro de medicamentos á los enfermos pobres incluidos en la Beneficencia municipal.

Dicha tarifa, que ha sido aprobada sin modificación alguna por el Real Consejo de Sanidad, en cuanto se inspira en los elevados propósitos de asegurar una solícita y esmerada prestación del referido servicio á los menesterosos, de aliviar en lo posible la carga que pesa sobre los Municipios por el expresado concepto y el de establecer una equitativa remuneración para los Farmacéuticos titulares, es dig-

na de todo encomio y merece que se la reconozca el carácter oficial que consigna el párrafo sexto de la mencionada Real orden de 18 de Abril, rigiéndose por ella el suministro y tasación de los medicamentos para las familias pobres, como lo autorizan las prescripciones del artículo 22 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad y el 38 y demás concordantes del Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Con la adjunta tarifa, y una vez que está ya determinada en el párrafo segundo de la referida Real orden de 18 de Abril la cantidad mínima que los Ayuntamientos habrán de consignar en sus presupuestos, como dotación de los titulares de Farmacia por residencia y la prestación de los servicios sanitarios á que están obligados y se les reclame, dotación independiente del pago por el suministro que hagan de sustancias medicamentosas, queda ya regularizado el cumplimiento de los recíprocos deberes que corresponden por ambos conceptos á los Ayuntamientos y á los titulares de Farmacia.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad respecto á la tarifa de precios de los medicamentos para los enfermos pobres:

1.º Que se aprueben la adjunta tarifa y disposiciones generales anejas á la misma para la tasación de los medicamentos que habrán de suministrar los Farmacéuticos titulares á la Beneficencia municipal, dándola el carác-

ter oficial que determina el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905, según lo autorizan las prescripciones del artículo 22 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento orgánico de Farmacéuticos titulares.

2.º Que esta tarifa y disposiciones anejas se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

3.º Que sean aplicables también, en la forma que determina la disposición 1.ª al pago de los productos que por los Farmacéuticos titulares se empleen en los servicios sanitarios é higiénicos de los pueblos, cuyos servicios de conformidad con lo que determina el artículo 43 del Reglamento del Cuerpo y Real orden referida de 18 de Abril de 1905, están obligados á desempeñar en cuantos casos se les demande por los respectivos Ayuntamientos, á los que se les ordena exigir á los titulares el cumplimiento de aquéllos, velando así por los intereses de la salud pública.

4.º Que la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares edite la tarifa y disposiciones para su aplicación á los efectos prevenidos en el apartado segundo, párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y notificación á los Ayuntamientos respectivos en la parte que corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1923.—Almodóvar.

(*Gaceta del día 12 de Agosto.*)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR.

## Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Se concede un mes de plazo, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1923 y agregados al mismo.

Segundo. Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida Ley, los que ya lo estuviesen acogidos á los del artículo 267.

Tercero. Los individuos que se acojan á los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados á presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido á los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

Cuarto. Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios quedan sin ulterior resolución por comprenderles esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1923.—Aizpuru.

Señor....

(*D. O. del día 12 de Agosto.*)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
688	D. Bartolomé Martínez.....	Palencia.....	4. <sup>a</sup>			1
689	Pedro Hoyos.....	Paredes de Nava.....	4. <sup>a</sup>			1
690	Martín Hoyos.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>			1
691	Juan Prieto.....	Villalcázar de Sirga.....	4. <sup>a</sup>			1
692	José M. <sup>a</sup> Pérez.....	Villalumbroso.....	4. <sup>a</sup>			1
693	Mariano Echevarría.....	Saldaña.....		7. <sup>a</sup>		1
694	Ramón Echevarría.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		1
695	Alejandro Alonso.....	Valdegama.....		5. <sup>a</sup>		1
696	Vidal Alonso.....	Pozancoz.....		6. <sup>a</sup>		1
697	Mariano del Río.....	Robladillo.....		6. <sup>a</sup>		1
698	Gregorio Alonso.....	Villamuriel.....		6. <sup>a</sup>		1
699	Teófilo Castellano.....	Cardeñosa.....		5. <sup>a</sup>		1
700	Jacinto Fernández.....	Villarodrigo.....		7. <sup>a</sup>		1
701	Leandro Luis.....	Carrión.....	4. <sup>a</sup>			2
702	Bonifacio Martín.....	Calahorra de Boedo.....		6. <sup>a</sup>		2
703	Valeriano Franco.....	Arenillas de Nuño Pérez.....		7. <sup>a</sup>		2
704	Ramón Ayestarán.....	Cervera.....	4. <sup>a</sup>			3
705	Manuel Barandiarán.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>			3
706	El mismo.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		3
707	Faustino Arrieta.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		3
708	Diodoro Saldaña.....	Revenge de Campos.....	4. <sup>a</sup>			3
709	Eugenio Alonso.....	Payo de Ojeda.....	4. <sup>a</sup>			3
710	Rafael Cortés.....	Husillos.....	4. <sup>a</sup>			3
711	Ceferino Rosas.....	Barruelo.....		7. <sup>a</sup>		3
712	Manuel Gutiérrez.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		3
713	Fernando Olea.....	Quintanaluengos.....		7. <sup>a</sup>		3
714	Ireneo Moreno.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		3
715	Benito Moreno.....	Idem.....		5. <sup>a</sup>		3
716	Domingo Gómez.....	Polentinos.....		7. <sup>a</sup>		3
717	Maximino Salán.....	Terradillos.....		7. <sup>a</sup>		3
718	Casimiro Montero.....	Ligüerzana.....		6. <sup>a</sup>		3
719	Gregorio González.....	Espinosa de Cerrato.....		7. <sup>a</sup>		3
720	Francisco Ibáñez.....	Villanueva de Vafes.....		6. <sup>a</sup>		3
721	Gonzalo Fernández.....	Tremaya.....		7. <sup>a</sup>		3
722	Elías Ramos.....	Cenera de Zalima.....		7. <sup>a</sup>		3
723	Nicanor Castro.....	Villasabariego.....		6. <sup>a</sup>		3
724	Pedro Polanco.....	Villamartín.....		7. <sup>a</sup>		3
725	Tomás Aragúz.....	Alba de Cerrato.....		6. <sup>a</sup>		3
726	Adalberto Rodríguez.....	Reinoso de Cerrato.....	G. <sup>a</sup>			3
727	Tomás Serna.....	Osorno.....		6. <sup>a</sup>		3
728	Germán López.....	Fuentes de Valdepero.....		7. <sup>a</sup>		3
729	Máximo Bustamante.....	Carrión.....	4. <sup>a</sup>			7
730	Heliodoro Gutiérrez.....	Baltanás.....	4. <sup>a</sup>			7
731	Ildefonso Santos.....	Guardo.....	4. <sup>a</sup>			7
732	Germán Carral.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		7
733	Porfirio Borge.....	S. Nicolás R. Camino.....		7. <sup>a</sup>		7
734	Román Marcos.....	Villaldavín.....		7. <sup>a</sup>		7
735	Bernardo Pedrosa.....	Cervatos de la Cueva.....		7. <sup>a</sup>		7
736	Daniel Cabeza.....	Herreruela.....		7. <sup>a</sup>		7
737	Isaías de la Piza.....	Amayuelas.....		6. <sup>a</sup>		7
738	Severiano de la Piza.....	Villaldavín.....		7. <sup>a</sup>		7
739	Lino Pérez.....	Torre de los Molinos.....		7. <sup>a</sup>		7
740	Antolín Marcos.....	Herrera de Valdecañas.....		6. <sup>a</sup>		7
741	Domingo Correa.....	La Treinta (Palencia).....		7. <sup>a</sup>		7
742	José M. San Martín.....	Becerril de Campos.....		5. <sup>a</sup>		7
743	Constancio Moslares.....	Frómista.....	4. <sup>a</sup>			8
744	Argimiro González.....	Saldaña.....	4. <sup>a</sup>			8
745	Germán Quijano.....	Quintanadiez de la Vega.....		7. <sup>a</sup>		8
746	Emilio Valbuena.....	Poza de la Vega.....		5. <sup>a</sup>		8
747	Felipe Martínez.....	Barrio de la Vega.....		7. <sup>a</sup>		8
748	Constancio Burgos.....	Villovieco.....		5. <sup>a</sup>		8
749	Pedro Domingo.....	San Cebrián de Campos.....		7. <sup>a</sup>		8
750	Primitivo Citores.....	Cobos de Cerrato.....		5. <sup>a</sup>		8
751	Severino González.....	Saldaña.....	4. <sup>a</sup>			13
752	Tomás Román.....	Población.....	4. <sup>a</sup>			13
753	Isidro Eduardo García.....	Aguilar.....	4. <sup>a</sup>			13
754	Braulio Sahagún.....	Villarramiel.....		7. <sup>a</sup>		13
755	Pedro Laso Villaverde.....	Pozuelos del Rey.....		6. <sup>a</sup>		13
756	Florentino Maté.....	Villaviudas.....		6. <sup>a</sup>		13
757	Victoriano Cantera.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		13
758	Emilio Antón.....	Capillas.....		7. <sup>a</sup>		13
759	Fidencio Alonso.....	Pomar de Valdivia.....		7. <sup>a</sup>		13
760	Angel Merino.....	Quintana del Puente.....		7. <sup>a</sup>		13
761	Saturnino Campo.....	Villajimena.....		6. <sup>a</sup>		13
762	Antolín Estébanez.....	Puentetoma.....		7. <sup>a</sup>		13
763	Galo Beltrán.....	Vertabillo.....		5. <sup>a</sup>		13
764	Mariano Moreno.....	Arbejal.....		6. <sup>a</sup>		13
765	D. Marciano Herrero.....	Viduerna.....		7. <sup>a</sup>		13
766	Evartsto Espina.....	Baltanás.....		7. <sup>a</sup>		13
767	Eduardo García.....	Lantadilla.....		7. <sup>a</sup>		13
768	Gregorio García.....	Cordovilla la Real.....		7. <sup>a</sup>		13
769	Segundo Miguel.....	Palenzuela.....		6. <sup>a</sup>		13
770	Maximino Garrido.....	Riveros de la Cueva.....		5. <sup>a</sup>		13
771	Prudencio Guerra.....	Dueñas.....		7. <sup>a</sup>		13
772	Gregorio Estaca.....	Saldaña.....		6. <sup>a</sup>		13
773	Cirilo Gutiérrez.....	Cenera de Zalima.....		7. <sup>a</sup>		13
774	Julio de Prado.....	Bustillo de la Vega.....	4. <sup>a</sup>			13
775	Bernardo García.....	Palencia.....	4. <sup>a</sup>			13
776	Aquilino García.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>			13
777	Saulo García.....	Villasarracino.....	4. <sup>a</sup>			13
778	El mismo.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		13
779	Julio Marcos.....	Lobera de la Vega.....	4. <sup>a</sup>			13
780	Emiliano García.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		13
781	Pedro Quijano.....	Renedo de la Vega.....		6. <sup>a</sup>		13
782	Venancio Rojo.....	Ayuela.....		7. <sup>a</sup>		13
783	Emigdio Rodríguez.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		13
784	Julian González.....	Castromocho.....		6. <sup>a</sup>		13
785	Victoriano Pérez.....	Buenavista.....		7. <sup>a</sup>		13
786	Alejandro García.....	Relea.....		6. <sup>a</sup>		13
787	Nemesio Gómez.....	Santervás de la Vega.....		6. <sup>a</sup>		13
788	Florencio González.....	Cevico Navaro.....		7. <sup>a</sup>		13
789	Jesús Benito.....	Aguilar de Campoó.....		7. <sup>a</sup>		13
790	Gerardo Martín.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		13
791	Pedro Merino.....	Villotilla.....		5. <sup>a</sup>		13
792	Urbano Rojo.....	Cenera de Zalima.....		7. <sup>a</sup>		13
793	Isidro Pérez.....	Ligüerzana.....		7. <sup>a</sup>		13
794	Aureliano Cueva.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		13
795	Adolfo Martín.....	Brañosera.....		5. <sup>a</sup>		13
796	Benito Rebanal.....	Cardaño de Abajo.....	4. <sup>a</sup>			14
797	Luis Hermoso.....	Palenzuela.....	4. <sup>a</sup>			14
798	Ubaldo Cerezo.....	Barruelo.....		7. <sup>a</sup>		14
799	Demetrio Alonso.....	Villalba.....		7. <sup>a</sup>		14
800	Claudio del Valle.....	Villamoronta.....		7. <sup>a</sup>		14
801	Rufino Ortega.....	Valdeolmillos.....		7. <sup>a</sup>		14
802	Juan Mancebo.....	Otero de Guardo.....		7. <sup>a</sup>		14
803	Santiago Núñez.....	Castrillo de Don Juan.....		7. <sup>a</sup>		15
804	Aurelio Aragón.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		15
805	Alejandro Niño.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		15
806	Julian Bartolomé.....	Villambrán.....		6. <sup>a</sup>		15
807	Severiano Bartolomé.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		15
808	Eladio Tarilonte.....	Idem.....		5. <sup>a</sup>		15
809	Lázaro Ríos.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		15
810	Hilario Herrero.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		15
811	Evilasio Vega.....	Renedo de Valdavia.....		7. <sup>a</sup>		15
812	Ursicino Barreda.....	Villales.....		7. <sup>a</sup>		15
813	Juan González.....	Salinas.....		7. <sup>a</sup>		15
814	Zacarias Bilbao.....	San Llorente de la Vega.....		4. <sup>a</sup>		15
815	Marians Abia.....	Sotobañado.....		7. <sup>a</sup>		16
816	Saul Fembellida.....	Baltanás.....		7. <sup>a</sup>		16
817	Pedro Buey.....	Magáz.....		5. <sup>a</sup>		16
818	Cirilo Hoz.....	Villamorco.....		6. <sup>a</sup>		16
819	Antonio López.....	Villacidaler.....		6. <sup>a</sup>		16
820	Luis Méndez.....	Villada.....		7. <sup>a</sup>		16
821	Eugenio Termino.....	Valle de Cerrato.....		7. <sup>a</sup>		16
822	Manuel Gutiérrez.....	Barruelo.....		7. <sup>a</sup>		17
823	Luis Diez.....	Revilla de Santullán.....		7. <sup>a</sup>		17
824	Miguel Gil.....	Villambrán.....		7. <sup>a</sup>		17
825	Felipe Herrero.....	Perapertú.....		7. <sup>a</sup>		17
826	Enrique Buil.....	Palencia.....	3. <sup>a</sup>			20
827	Félix Beltrán.....	Vertabillo.....	4. <sup>a</sup>			20
828	Severiano García.....	Astudillo.....		5. <sup>a</sup>		20
829	Adriano Villazán.....	Lantadilla.....		7. <sup>a</sup>		20
830	Siro Herrero.....	San Cristóbal de Boedo.....	4. <sup>a</sup>			20
831	Angel Herrero.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>			20
832	Pedro Yarritu.....	Guardo.....	4. <sup>a</sup>			20
833	Victor Cuesta.....	Carrión.....	4. <sup>a</sup>			20
834	Basiliano Lesmes.....	Mazariegos.....	4. <sup>a</sup>			20
835	Dámaso Sánchez.....	Fuentes de Nava.....		7. <sup>a</sup>		20
836	Dionisio García.....	Idem.....		7. <sup>a</sup>		20
837	Julian Lobo.....	Abia de las Torres.....		7. <sup>a</sup>		20
838	Ezequiel Valles.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		20
839	Mariano Tejedor.....	Páramo de Boedo.....		7. <sup>a</sup>		20
840	Conrado Silva.....	Vertabillo.....		7. <sup>a</sup>		20
841	Isidoro Michelena.....	Quintanaluengos.....	4. <sup>a</sup>			21
842	El mismo.....	Idem.....		6. <sup>a</sup>		21
843	Eutimio Parés.....	Fresno del Río.....		7. <sup>a</sup>		21
844	Epifanio Bustillo.....	Lavid de Ojeda.....		6. <sup>a</sup>		21
845	Luis Hermoso.....	Palenzuela.....		7. <sup>a</sup>		21
846	Carlos Castrillejo.....	Tabanera de Cerrato.....		5. <sup>a</sup>		21
847	Terencio González.....	Villaluenga.....		6. <sup>a</sup>		21
848	Florentino Palacios.....	Baltanás.....		7. <sup>a</sup>		21
849	Mariano Herrero.....	Villamoronta.....		7. <sup>a</sup>		21

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA			Días de expedición.
			Uso de armas.	Uso de...	Con gal. 508.	
850	D. Félix Franco.....	Calzadilla de la Cueva..	4.ª	>	>	22
851	Calixto García.....	Baños de Cerrato.....	4.ª	>	>	22
852	Fortunato Aparicio.....	Añoza.....	4.ª	>	>	22
853	Eliseo Aparicio.....	Idem.....	>	6.º	>	22
854	Emeterio Martínez.....	Santa Olaja de la Vega..	>	7.ª	>	22
855	José Gozález.....	Idem.....	>	7.ª	>	22
856	Macario Prieto.....	Orbó.....	>	7.ª	>	22
857	Cirilo González.....	Barrios de la Vega.....	>	7.ª	>	22
858	Manuel Mendoza.....	Vertabillo.....	>	7.ª	>	23
859	Nicolás García.....	Ledigos.....	>	6.ª	>	24
860	Lucio Quijano.....	Torre de los Molinos...	>	5.ª	>	24
861	José Herrero.....	Bárcena de Campos.....	>	6.ª	>	24
862	Luis Andrés.....	Hornillos.....	4.ª	>	>	26
863	El mismo.....	Idem.....	>	7.ª	>	26
864	José de la Serna.....	Osornillo.....	>	5.ª	>	26
865	Antonio Marcos.....	Idem.....	>	5.ª	>	26
866	Gaspar Ramos.....	San Cebrián de Campos	>	6.ª	>	26
867	Plautilo Arconada.....	Villatoquite.....	>	7.ª	>	26
868	Francisco Farrán.....	Hérmedes.....	>	7.ª	>	26
869	Honorino Urbaneja.....	Reinoso.....	>	7.ª	>	26
870	Eduardo González.....	Palencia.....	4.ª	>	>	27
871	Anastasio de Juana.....	Antigüedad.....	>	6.ª	>	27
872	Pedro Román.....	Idem.....	>	5.ª	>	27
873	Lino Curiel.....	Cevico Navero.....	>	7.ª	>	27
874	Máximo Miguel.....	San Llorente.....	>	5.ª	>	27
875	Enrique Delgado.....	Villalumbroso.....	4.ª	>	>	27
876	El mismo.....	Idem.....	>	5.ª	>	27
877	Victor Herrero.....	Villanúño.....	>	7.ª	>	28
878	Ananías Gil.....	Idem.....	>	7.ª	>	28
879	Francisco Beltrán.....	Vertabillo.....	>	7.ª	>	28
880	Cándido Villegas.....	Villasarracino.....	>	5.ª	>	28
881	Mariano Caminero.....	Riveros.....	>	7.ª	>	28
882	Esteban Lorenzo.....	Marcilla.....	>	5.ª	>	28
883	Mariano Ruiz.....	Villodre.....	>	6.ª	>	28
884	Agustín Montes.....	Cordovilla.....	>	7.ª	>	28
885	Pablo Orejón.....	Astudillo.....	>	5.ª	>	31
886	Teodoro Marcos.....	Valdeolillos.....	>	6.ª	>	31

Palencia 31 de Marzo de 1923.—El Gobernador interino, *Ignacio Barroso*

**CIRCULAR NÚM. 165.**

El Alcalde de Carrión me comunica que ha desaparecido el día 9 del actual una yegua de D. Luis Sánchez, de las señas siguientes: edad 5 años, pelo rojo, alzada siete cuartas dos dedos, tiene rozadura á los encuentros del pecho y nalgas del servicio de trillar; además una mula que se supone hayan ido juntas, de la propiedad de D. Francisco Cantero, vecino de Carrión, de las señas siguientes: edad 30 meses, alzada siete cuartas tres dedos, pelo castaño obscuro, lleva cabezón.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de las citadas caballerías, caso de ser habidas serán puestas á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
*Francisco Zurbano.*

**JEFATURA DE MINAS**

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Cesar Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Celestino Pérez Valcárcel, vecino de Peñacas-

tillo, según cédula personal número 330 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y quince minutos del día 2 de Agosto de 1923 solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «Aurora», cuyo expediente tiene el número 2.545, de mineral de hierro, sita en término de Redondo, al sitio llamado Peña de las Agujas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña de las Agujas ó sea el mismo que sirvió para la mina núm. 2.542 denominada «Margarita», desde cuyo punto y en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Oeste al hilo del criadero, se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sur, se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta con 300 metros en dirección Norte, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido ad-

mitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1863.

Palencia 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., S. Cueto y Rui-Díaz.

**SERVICIO CATASTRAL URBANO**  
PROVINCIA DE PALENCIA

**Edicto.**

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación de los Registros Fiscales de Villafrauel, Villamorco y San Martín de los Herreros, en el orden expresado que es el reglamentario, por una comisión que compondrán los señores siguientes: D. Elías Ortiz de la Torre, Arquitecto; D. Antonio Perpén, Aparejador, y D. Regino Román, Oficial administrativo.

Al propio tiempo ha dispuesto que una segunda comisión integrada por el Arquitecto D. Fernando de Unamuno, el Aparejador D. Faustino Rodríguez y el Oficial administrativo D. Mariano Zarza, procedan á comprobar los Registros Fiscales de Villota del Duque, Salinas de Piuega y Villanúño, en el orden expresado que es el reglamentario.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad á los funcionarios técnicos antes citadas con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 13 de Agosto de 1923.—El Arquitecto Jefe, Elías Ortiz de la Torre.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE VALLADOLID

Don Ricardo Vázquez-Illá y Sabatér, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Gobierno de esta Territorial.

Hago saber: Que á virtud de expediente instruido por la Dirección general de los Registros y del Notariado, sobre inscripción de defunción de los naufragos del vapor «Florizel» de la «Barvaring Cross Line Company», naufragio ocurrido en las costas del Canadá el día 24 de Febrero de 1918, y como quiera que son insuficientes los datos que contienen los documentos recibidos en dicha Dirección, que son á saber:

Ramón Rey, natural de España, de

18 años de edad, camarero en el vapor Florizel.

E. Rodríguez, natural de España, de 23 años, fogonero en el vapor Florizel.

Tomás García, natural de España, de 25 años, fogonero del vapor Florizel; y

Gerardo Rodríguez, natural de España, de 25 años, fogonero en el vapor Florizel.

A fin de procurar completarlos, para en su caso ordenar la extensión de los oportunos asientos de defunción, se publica el presente á fin de que en el plazo de treinta días comparezcan cuantas personas, parientes ó nó puedan deponer acerca de la naturaleza, edad, estado, etc., al ocurrir el naufragio de los mencionados individuos, bien ante los Jueces municipales de su residencia, bien ante los de primera instancia del partido á que correspondan sus domicilios y comunique cuantos datos relativos á los segundos apellidos, filiación, edad, estado, domicilio, vecindad, etcétera, sepan de los mencionados naufragos, con el objeto antes aludido de practicar donde corresponda los oportunos asientos provisionales de defunción, si resultare que son, en efecto, españoles.

Lo que por resolución de esta fecha se hace público á los efectos expresados.

Valladolid 10 de Agosto de 1923.—Ricardo Vázquez-Illá.

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Cuotas militares.**

Por Real orden circular de 11 del actual (D. O. núm. 176), se concede el plazo de un mes para que los reclutas del reemplazo de 1923 agregados al mismo puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento.

Dentro del mismo plazo, podrán los indicados individuos optar por los beneficios del 268, los que ya lo estuvieran á los del 267, quedando todos obligados á presentar las certificaciones de instrucción militar antes de ser llamados á filas.

Palencia 13 de Agosto de 1923.—El Gobernador Militar, Federico L.-Pereira.

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

**Año de 1923.**

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya

producido contra ellas reclama-  
ción alguna.

### Ledigos.

#### Señores Concejales.

D. Eutimio Rodríguez García.  
Acisclo Alvarez Velasco.  
Acacio Dujo Santamaría.  
Samuel de la Pisa Merino.  
Francisco Salán Merino.  
Ignacio Velasco Domínguez.

#### Mayores contribuyentes.

D. Miguel Pérez Rodríguez.  
Anastasio Herrero García.  
Nicanor Merino Borge.  
Isidro Campos Pérez.  
Zacarias Rodríguez Borge.  
Fidencio Merino Gonzalo.  
Timoteo Gonzalo París.  
Felipe Rodríguez Borge.  
Hermilio Modinos Antolínez.  
Clemente Salán Merino.  
Robustiano Salán Martínez.  
Florencio Salán Merino.  
Epifanio Campos Rodríguez.  
Pedro Rodríguez Merino.  
Filiberto García García.  
Ruperto Merino Gordo.  
Santos García Borge.  
Tomás García Borge.  
Saturnino González Herrero.  
Vicente Campos Borge.  
Eusebio Salán Tejerina.  
Justo Dujo Santamaría.  
Mariano Acero Duránte.  
Nicolás García Campos.

### Lomas.

#### Señores Concejales.

D. Serotino Hervás Payo.  
Malaquías de Prado Martínez.  
Lucio de Prado Ramírez.  
Pedro Pastor Melero.  
Terenciano de Prado González.  
Celestino Ortega Gutiérrez.

#### Mayores contribuyentes.

D. Práxedes San Martín Mozo.  
Leandro Payo Gastrillo.  
Mariano Hervás Helguera.  
Antonino Ramírez Ortega.  
Fulgencio Sánchez Abad.  
Ruperto del Olmo Ramos.  
Miguel Plaza Borea.  
Vidal de Prado Olea.  
Eleuterio Ortega Ramírez.  
Heliodoro Prieto Sánchez.  
Félix Caballero Hervás.  
Antimo Cortés Abad.  
Fortunato de Prado González.  
Aurelio Saldaña de Prado.  
Agliberto Herrero Paniagua.  
Valeriano Zapatero Castrillo.  
José Ortega Burgos.  
Eugenio del Valle Antolino.  
Angel de la Granja León.  
Segundo Porro Abad.  
Emiliano Abad Aedo.  
Germán Saldaña de Prado.  
Nicanor Ortega Blanco.  
Raimundo León Treceño.

### Magás.

#### Señores Concejales.

D. Abaía Primo Villán.  
Francisco de Cós Durango.

D. Cesáreo Pérez Miguel.  
Abundio Villán García.  
Eloy Abril Chicote.  
Gregorio González González.  
Celso González Niño.

#### Mayores contribuyentes.

D. Isaác Miguel Fernández.  
Joaquín González Miguel.  
Isidoro Pérez Martínez.  
Salvador González Campoó.  
Leopoldo Fernández Diez.  
Simeón Fernández Diez.  
Anesio Miguel Diez.  
Rafael Pérez Morroando.  
Zenón Sancho León.  
Rafael Albilló Martín.  
Consorcio Buey Lezcano.  
Abrahám de Coó Gallardo.  
Teodoro de Castro Valbuena.  
Pedro Villahóz Delgado.  
Teófilo Fernández Diez.  
Diómedes Buey Lezcano.  
Juan Dueñas León.  
Aidano Dueñas González.  
Mateo Sancho Blanco.  
Germánico Primo Villán.  
Jesús Cuesta del Muro.  
Juan Marcos Rebolllar.  
Justo Diez Montes.  
Ramiro Pérez Martín.  
Julio Valdeolmillrs Osorno.  
Vivencio Puertas García.  
Andrés García Sánchez.  
Francisco Amor Vergara.

### Manquillos.

#### Señores Concejales.

D. Adriano Valtierra Valtierra.  
Cayo Amor Amor.  
Deogracias Blanco Vicente.  
Jerónimo Porro Gutiérrez.  
Teodoro Franco Gómez.  
Eugenio Merino Morate.

#### Mayores contribuyentes.

D. Pedro Payo Valtierra.  
Octaviano Helguera Valtierra.  
Pedro García Gaité.  
Eficáz Valtierra Ortega.  
Quintín Valtierra Gómez.  
Frodiselo Dónis Martínez.  
Mariano Amor Ramos.  
David Blanco Vicente.  
Cesáreo García Casado.  
Avelino Deán Fernández.  
Angel Valtierra Carrancio.  
Samuel Vián Fernández.  
Nicolás Requena Ruiz.  
Mariano San Martín Prieto.  
José Amor Amor.  
Alejandro Vicente Zapatero.  
Arsenio Gaité Jato.  
Fulgencio Merino Salomón.  
Emeterio Pastor Amor.  
Jesús Pisano Merino.  
Alberto García Gallinas.  
Vicente Merino Requena.  
José García Frechilla.  
Domingo Franco Gómez.

### Ayuntamientos

#### Baltanás

Por el presente se convoca á un re-  
presentante de cada Ayuntamiento

de los que componen este parti-  
do judicial, debidamente autoriza-  
dos para que el día veintitres de los  
corrientes y hora de las once de su  
mañana se persone en la Sala de Se-  
siones de esta Casa Consistorial con  
el fin de examinar y aprobar, si lo  
mereciere, la cuenta de ingresos y  
gastos de la Cárcel correspondien-  
te al año económico 1922-23 y caso  
de no asistir número suficiente en di-  
cho día para tomar acuerdo, se cele-  
brará una segunda y última reunión  
el día veinticinco también del presen-  
te mes á la misma hora y para igual  
objeto.

Baltanás 11 de Agosto de 1923.—  
El Alcalde Sabino Carranza.

### Torremormojón.

Don Eutiquio Maestro Aguado, Al-  
calde Presidente del Ayuntamien-  
to de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del  
repartimiento de utilidades corres-  
pondiente al 1.º y 2.º trimestre del  
año actual, tendrá lugar en la oficina  
de Secretaría los días 13 y 14 del co-  
rriente mes de las nueve á las trece  
de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento  
de los contribuyentes, así vecinos  
como forasteros en él comprendidos,  
se hace público por el presente para  
que satisfagan sus cuotas sin el re-  
cargó que para los morosos determi-  
na la Instrucción vigente de apre-  
mios.

Torremormojón 9 de Agosto de  
1923.—Eutiquio Maestro.

### Nogal de las Huertas.

Don Prócuro Cuadrado Mozo, Alcal-  
de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza vo-  
luntaria del repartimiento general de  
utilidades correspondiente al 1.º y 2.º  
trimestre del ejercicio actual, tendrá  
lugar en la Casa Consistorial los días  
26 y 27 del corriente y horas de nue-  
ve á trece.

Y para que llegue á conocimiento  
de los contribuyentes vecinos y fo-  
rasteros, se hace público al efecto que  
puedan hacer efectivas sus cuotas sin  
el recargó que para los morosos seña-  
la la vigente Instrucción de apremios

Nogal de las Huertas 5 de Agosto  
de 1923.—Prócuro Cuadrado.

### Villoldo.

Don Pedro Carrancio Martínez, Al-  
calde Constitucional del Ayunta-  
miento de Villoldo.

Hago saber: Que la cobranza del  
repartimiento de utilidades corres-  
pondiente al primero y segundo tri-  
mestre del ejercicio actual, se llevará á  
efecto por el Recaudador de este Mu-  
nicipio D. Alberto Antón Ortega du-  
rante los días 20, 21, y 22 del actual  
en el domicilio de dicho Recaudador

de nueve de la mañana á tres de la  
tarde.

Y para que llegue á conocimiento  
de los contribuyentes así vecinos co-  
mo forasteros en él comprendidos, se  
hace presente para que satisfagan sus  
cuotas sin el recargó que para los mo-  
rosos determina la instrucción vigen-  
te de apremios.

Villoldo 8 de Agosto de 1923.—  
Pedro Carrancio.

Terminados por las Juntas gene-  
rales del repartimiento de los Ayun-  
tamientos que á continuación se ex-  
presan, el formado con arreglo á los  
preceptos de tributación del Real de-  
creto de 11 de Septiembre de 1918  
para el año económico de 1923 á 24  
estará el mismo de manifiesto al pú-  
blico en la Secretaría de los respecti-  
vos Municipios por el término de  
quince días hábiles á los efectos dis-  
puestos en el art. 96 del indicado  
Real decreto.

Durante el plazo de exposición y  
los tres días después se admitirán por  
las Juntas las reclamaciones que se  
produzcan por las personas ó enti-  
dades comprendidas en el reparti-  
miento.

Toda reclamación habrá de fun-  
darse en hechos concretos, precisos y  
determinados y contener las pruebas  
necesarias para justificación de lo re-  
clamado, y presentarse en la Secre-  
taría del Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*  
Reinoso de Cerrato.

### APÉNDICES

Formados por las Juntas periciales  
de los Ayuntamientos que á conti-  
nuación se expresan los apéndices de  
las contribuciones rústica y urbana,  
base para los repartimientos del ejer-  
cicio económico de 1924-25, se hallan  
expuestos al público en las respecti-  
vas Secretarías por el término de  
quince días, á contar desde su publi-  
cación en este periódico oficial, al ob-  
jeto de que puedan ser examinados  
por los contribuyentes en los mismos  
comprendidos y producir las recla-  
maciones que consideren justas, pues  
transcurrido dicho término no se  
atenderá ninguna por justa y legal  
que fuere.

*Ayuntamientos que se citan.*

Antillo de Campos.  
Baquerín de Campos.  
Barruelo de Santullán.  
Hornillos de Cerrato.  
Pedraza de Campos.  
Reinoso de Cerrato.

Imprenta provincial.